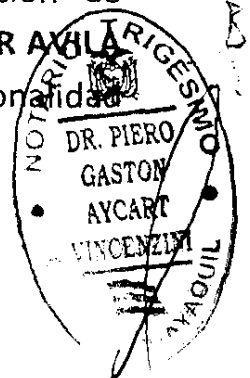


1 **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**
3 **SATELTRACKING S.A. SATELITAL DE**
4 **RASTREO Y SERVICIOS-----**
5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----**

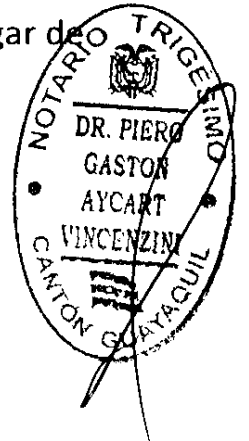
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, el día de hoy, a los treinta días del mes de Noviembre del
8 dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,
9 **NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**: comparecen: El señor
10 **FERNANDO JAVIER AVILA HUACON**, por sus propios derechos,
11 estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor
12 de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;
13 el señor **CARLOS FERMIN CALLE**, chofer profesional, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado es esta
15 ciudad de Guayaquil, y la señora **LIBIA MARISOL CALLE PERALTA** por sus
16 propios derechos, estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
17 civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil,
18 Provincia del Guayas; personas capaces para obligarse y contratar, a
19 quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido su
20 documento de identificación en este acto bien instruido en el objeto y
21 resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
22 **ANONIMA**; al tenor de las siguientes cláusulas: SEÑOR NOTARIO:
23 Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
24 la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga
25 al tenor de las clausulas siguientes: **PRIMERA**: INTERVINIENTES:
26 Intervienen y celebran libremente el contrato de constitución de
27 compañía las siguientes personas: A) El señor **FERNANDO JAVIER AVILA**
28 **HUACON**, por sus propios derechos, estudiante, de nacionalidad



1 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta
2 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; B) el señor **CARLOS FERMIN**
3 **CALLE**, chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
4 casado, mayor de edad, domiciliado es esta ciudad de Guayaquil, y C) la
5 señora **LIBIA MARISOL CALLE PERALTA** por sus propios derechos,
6 estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor
7 de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;
8 personas capaces para obligarse y contratar. **SEGUNDA:** La compañía
9 que se constituye mediante este contrato se regirá por las
10 disposiciones de la Ley de compañías, las normas del Derecho Positivo
11 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
12 se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**
13 **SATELTRACKING S.A. SATELITAL DE RASTREO Y SERVICIOS.;** CAPÍTULO
14 PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
15 ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
16 denominará: **SATELTRACKING S.A. SATELITAL DE RASTREO Y**
17 **SERVICIOS.;** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los
18 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
19 SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto social: a) monitoreo,
20 rastreo satelital y recuperación de vehículos; b) instalación y
21 mantenimiento de alarmas domiciliarias, empresas, vehículos, motos y
22 camiones; c) circuito cerrado con cámara de vigilancia para compañías,
23 domicilios, vehículos y buses, d) mantenimiento, reparación y venta de
24 computadoras; e) combinación, claves, seguros mecánicos, seguros
25 digitalizados y duplicado de llaves y cerradura para vehículos, empresas
26 y domicilios, f) reparación, venta y mantenimiento de chapas,
27 elevadores de vidrios para vehículos; g) elaboración y fabricación de
28 piezas en general en torno, fresa y soldadura; h) alquiler de equipos de



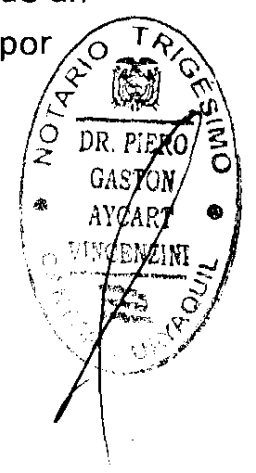
1 sonido, amplificación, montaje y desmontaje de tarimas para eventos
2 musicales; i) alquiler de vehículos para transporte de personal y escolar;
3 j) venta de películas anti solares y antirrobo para vehículos, empresas y
4 domicilios; k) venta de candados y accesorios de seguridad con GPS para
5 furgones y container, l) Provisión, distribución, compra, venta y alquiler
6 de equipos de computación, comunicación y telefonía; m) Capacitación,
7 asesoría, consultoría, mantenimiento y reparación de equipos
8 tecnológicos; ñ) Distribución de Licencias y paquetes de software y
9 certificaciones; o) Diseño, desarrollo y distribución de aplicaciones
10 contables administrativas y financieras, web-sites; p) Elaboración y
11 desarrollo de cursos, seminarios, ciclos de conferencias; q)
12 Representaciones de marcas y productos extranjeras en el mercado
13 nacional; r) Diseño y elaboración de material publicitario; s)
14 Representación, compra, venta y alquiler de bienes raíces; t) Servicio de
15 cobranzas y recuperación de cartera; u) Consignación, compra y venta
16 de vehículos; v) Importación, distribución, compra y venta de
17 electrodomésticos, equipos de aire acondicionado, equipos de audio y
18 video para vehículos ; w) Distribución, compra y venta de materiales de
19 construcción; x) Importación de maquinaria industrial; y) Compra, venta
20 y distribución de útiles de oficina; z) Importación, exportación, Compra,
21 venta y distribución de equipos y accesorios para rastreo satelital;. Para
22 cumplir su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
23 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTÍCULO**
24 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
25 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
26 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El
27 domicilio principal de la Compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del
28 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de

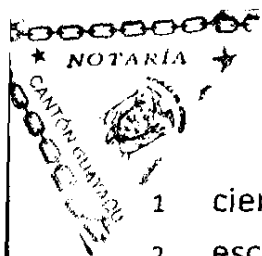


1 la República o del Exterior.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
2 ACCIONISTAS. **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Suscrito es de
3 OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norte América
4 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
6 general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán
7 numeradas del cero, cero, uno a la ochocientas inclusive y serán
8 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
9 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
10 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
11 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
12 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
14 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
15 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
16 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO**
17 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da a derecho a voto en
18 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
19 cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-
20 **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones
21 y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
22 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no
23 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
24 totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a las accionistas
25 certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
27 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
28 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los



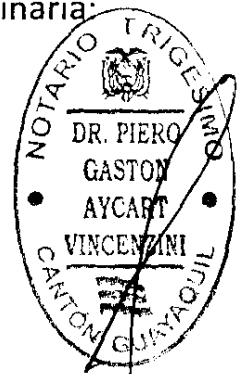
1 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
2 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
3 diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO: DEL
4 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
6 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
7 Compañía se ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General,
8 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
9 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los
10 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
12 dentro los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
14 Presidente o el Gerente General a los accionistas por , mediante aviso
15 que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la compañía, inclusive, se enviará dicha
17 convocatoria acompañada de un ejemplar de la publicación de la
18 misma, a todos y cada unos de los accionistas de la sociedad con
19 derecho a voto, a los domicilios que aparecen registrados en la
20 compañía, mediante correo certificado con acuse de recibo u otro
21 medio similar de entrega de mensajería o paquetería con acuse de
22 recibo o bien mediante entrega personal con acuse de recibo de dicha
23 convocatoria y con anticipación de ocho días al menos, al día de
24 la reunión.-Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
25 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se
26 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria
27 del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
28 número de accionistas que represente al menos el veinticinco por





1 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas por
2 escrito con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
3 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
4 de la reunión.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum
5 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
6 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos
7 la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
8 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
9 Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
10 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
12 Generales por medio de representantes acreditados por medio de
13 carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales
14 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de
15 los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
16 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
17 discutirá el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
18 proposiciones de accionistas, y, por último, se efectuarán elecciones si
19 es que se corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y
21 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
22 fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
24 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
25 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y
26 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
27 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
28 aquellos casos en que la Ley o Estatutos, exigieren una mayor

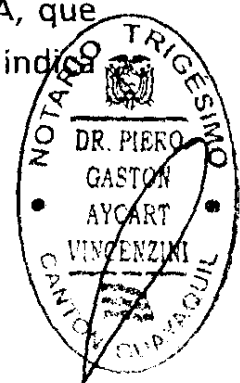
1 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
2 todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
4 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de
5 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
6 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
7 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta
8 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
9 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
10 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin
12 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
13 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
14 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que
15 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
16 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
17 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
18 y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir
19 a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
21 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
22 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
23 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
24 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
25 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
26 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
27 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria:



1 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
2 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
3 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
4 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
5 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
6 comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d)
7 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar
8 el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)
9 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
10 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
11 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
12 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
13 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
14 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
15 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que correspondan por la Ley; por los
16 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
18 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
20 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
21 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
22 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
23 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos bajo su
24 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
25 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
26 letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que
27 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
28 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,



1 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las
 2 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
 3 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
 4 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
 5 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
 6 confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de
 7 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
 8 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
 9 reemplazado por el Vicepresidente quién tendrá las mismas facultades
 10 que el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente
 11 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir
 12 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
 13 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
 14 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El
 15 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
 16 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que
 17 reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
 18 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
 19 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el
 20 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
 21 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en
 22 la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
 23 estará a cargo del Gerente General y Presidente .-(hasta aquí el
 24 Estatuto). CUARTA: Suscripción y pago de capital.- Los intervinientes
 25 fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía
 26 **SATELTRACKING S.A. SATELITAL DE RASTREO Y SERVICIOS.;** es de
 27 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que
 28 está pagado en un veinticinco por ciento y en numerario, como se indica



1 a continuación: A) **FERNANDO JAVIER AVILA HUACON**, por sus propios
2 derechos, ha suscrito quinientas acciones, ordinarias, de un dólar (U.S.\$
3 1,00) de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, que
4 totalizan QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América,
5 pagando en un veinticinco por ciento en numerario; B) **CARLOS FERMIN**
6 **CALLE**, por sus propios derechos, ha suscrito ciento cincuenta acciones,
7 ordinarias, de un dólar (U.S.\$ 1,00) de los Estados Unidos de América,
8 cada una de ellas, que totalizan CIENTO CINCUENTA dólares de los
9 Estados Unidos de América, pagando en un veinticinco por ciento en
10 numerario y, C) **LIBIA MARISOL CALLE PERALTA**, por sus propios
11 derechos, ha suscrito ciento cincuenta acciones, ordinarias, de un dólar
12 (U.S.\$ 1,00) de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, que
13 totalizan CIENTO CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América,
14 pagando en un veinticinco por ciento en numerario.- Los accionistas
15 suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana y de las entregas en
16 numerario existe la constancia con el certificado de depósito bancario,
17 extendido por el Banco Bolivariano, como lo exigen los artículos ciento
18 cuarenta y siete y ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías.
19 QUINTA: Declaraciones adicionales, autorizaciones y conclusión.- Los
20 fundadores declaran que no se han reservado para ellos en el acto
21 constitutivo de la compañía ningún beneficio, premio, retribución o
22 ventaja; y, autorizan al fundador, **FERNANDO JAVIER AVILA HUACON**,
23 para que realice todas las gestiones necesarias para la aprobación y
24 legal constitución de la compañía y obtener su inscripción en los
25 Registros pertinentes, así como convocar a la primera junta
26 general que debe celebrarse después de su existencia legal.- Se
27 acompaña el certificado del depósito bancario que acredita la
28 entrega del numerario.- Agregue Ud., las formalidades necesarias para

1 el perfeccionamiento de esta escritura. Hasta aquí la minuta, (Firma
2 ilegible) Abogado IRWIN LARRY SOTELO BOWEN, ~~506-8888~~ ⁵⁰⁶⁻⁸⁸⁸⁸
3 Profesional número cero nueve, guión dos mil cinco, guión trece del
4 Foro de Abogados.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
5 Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas y cada
6 una de sus partes y suscriben en unidad de acto conmigo, el Notario de
7 todo lo cual doy fe.-

8

9

10

f.- *Fernando Avila H.*

11

FERNANDO JAVIER AVILA HUACON

12

C.C. 0917745994

13

C.V. 246-0001

14

15

16

17

f.- *Carlos Fermin Calle*

18

CARLOS FERMIN CALLE

19

C.C. 0101207876

20

C.V. 064-0102

21

22

f.- *Libia Marisol Calle Peralta*

23

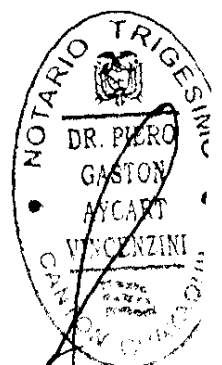
LIBIA MARISOL CALLE PERALTA

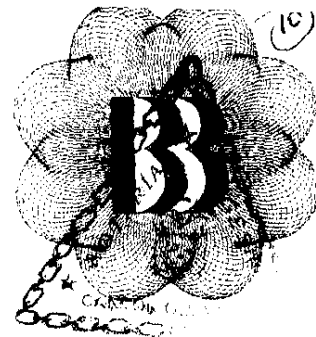
24

C.C. 0916055916

25

C.V. 282-0002



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC015399-8

- Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SATELTRACKING S.A. SATELITAL DE RASTREO Y SERVICIOS XXXXXXXXXX**
- La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AVILA HUACON FERNANDO JAVIER	\$125.00
CALLE CARLOS FERMIN	\$37.50
CALLE PERALTA LIBIA MARISOL	\$37.50
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

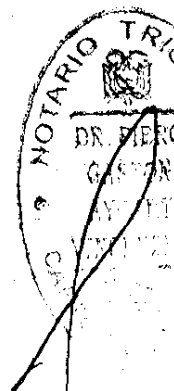
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

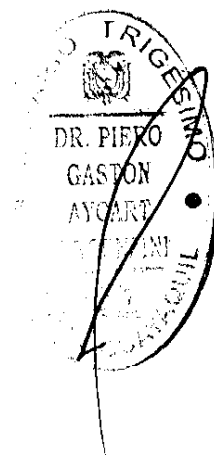
Nº. 0008737

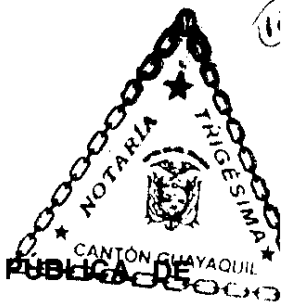




Se otorgó ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA OCMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SATELTRACKING S.A. SATELITAL DE RASTREO Y SERVICIOS, la misma que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SATELTRACKING S.A. SATELITAL DE RASTREO Y SERVICIOS**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, con fecha treinta de Noviembre del dos mil doce, tomo nota **DE LA RESOLUCIÓN No.SC-IJ-DJC-G-12-0007645**, Suscrita el **CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, POR EL ABOGADO **EFREN ROCA SOSA**, ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTERIORMENTE MENCIONADA,- GUAYAQUIL, TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-**


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.799
FECHA DE REPERTORIO:30/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:12:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007645, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 5 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SATELTRACKING S.A. SATELITAL DE RASTREO Y SERVICIOS, de fojas 60.315 a 60.341, Registro Mercantil número 9.147.

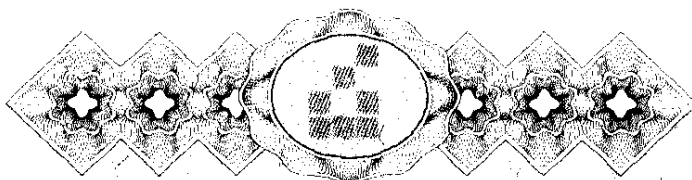
ORDEN: 19799




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de mayo de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0574256



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.-0022476

Guayaquil, 29 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SATELTRACKING S.A. SATELITAL DE RASTREO Y SERVICIOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm